



EJECUTIVO
RAD: 2019-785/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de la POLICIA NACIONAL:

A partir del día 25/08/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CHINACOTA dentro del Proceso Nro. 20170008800, comunicado mediante oficio Nro. 1043 del 23/08/2017, a favor de MARINA SUESCUN GALVIS.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

REQUIÉRASE a la policía nacional para que dentro del termino de dos (02) días siguientes a la recepción de la comunicación pertinente aporte la información solicitada en oficio No. 1219 dirigido a esa entidad desde el pasado 20 de agosto de 2020, esto es,

Igualmente, mediante auto del 12 de agosto de 2020 y en virtud del artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020., se ordenó oficialles, para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica del señor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SILVA identificado con C.C. 88.306.079.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 154 QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

19

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6596731c4e35109f494f3633063033d654fc973d040984050e152c264e498a**
Documento generado en 07/12/2020 04:01:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**